



## Consejo Universitario

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

## N° 569 -2018-UNTRM/CU

Chachapoyas, 09 DIC 2018

### VISTO:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria, de Consejo Universitario, de fecha 28 de noviembre del 2018, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, el Estatuto Institucional aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2018-UNTRM/AU de fecha 28 de junio de 2018, en su artículo 173, inciso t) establece que son atribuciones del Consejo Universitario, aprobar el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros Reglamentos Internos especiales. Así como, vigilar su cumplimiento;

Que, con Carta N° 00338-2018-UNTRM-TH, de fecha 15 de noviembre de 2018, el Presidente del Tribunal de Honor remite al Rector de la UNTRM la propuesta de Reglamento de notificaciones, citaciones y comunicaciones bajo las normas del proceso administrativo disciplinario para docentes y estudiantes de la UNTRM, para su aprobación;

Que, con Oficio N° 629-2018-UNTRM-R/DAL, de fecha 27 de noviembre de 2018, la Directora de Asesoría Legal emite opinión favorable respecto de la propuesta de Reglamento de Notificaciones, citaciones y comunicaciones bajo las normas del proceso administrativo disciplinario para docentes y estudiantes de la UNTRM, a fin de que sea aprobado por el órgano competente;

Que, con Oficio N° 692-2018-UNTRM-R/VRAC, de fecha 28 de noviembre de 2018, el Vicerrector Académico alcanza al Rector de la UNTRM la propuesta de Reglamento de notificaciones, citaciones y comunicaciones bajo las normas del proceso administrativo disciplinario para docentes y estudiantes de la UNTRM, para levantar observaciones;

Que, el Consejo Universitario, en sesión ordinaria de fecha 28 de noviembre del 2018, aprobó el Reglamento de notificaciones, citaciones y comunicaciones bajo las normas del proceso administrativo disciplinario para docentes y estudiantes de la UNTRM, que consta de IV Títulos, 33 Artículos y en 20 folios, previo levantamiento de observaciones efectuadas por el Vicerrector Académico y la Dirección de Asesoría Legal;

Con Oficio N° 1134-2018-UNTRM-R/SG, de fecha 29 de noviembre de 2018, el Secretario General comunica al Presidente del Tribunal de Honor de la UNTRM que se acordó por unanimidad, aprobar el Reglamento de notificaciones, citaciones y comunicaciones bajo las normas del proceso administrativo disciplinario para docentes y estudiantes de la UNTRM, previo levantamiento de observaciones efectuadas por el Vicerrector Académico y la Dirección de Asesoría Legal;



EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE  
MENDOZA DE AMAZONAS.

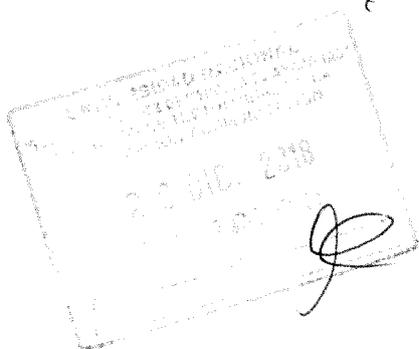
## NOTIFICA

La expedición de la presente Resolución  
Consejo Universitario, es copia fiel de su  
original, que hago de su conocimiento para  
los fines de ley pertinentes.



Chachapoyas, 19 de diciembre de 2018.

  
Ing. Fernando Isaac Espinoza Canaza  
Secretario General (e)





## Consejo Universitario

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 569 -2018-UNTRM/CU

Que, con Carta N° 00352-2018-UNTRM-TH, de fecha 06 de diciembre de 2018, el Presidente del Tribunal de Honor alcanza "Reglamento de notificaciones, citaciones y comunicaciones bajo las normas del proceso administrativo disciplinario para docentes y estudiantes de la UNTRM", con las observaciones levantadas para su aprobación;

Que, estando a las consideraciones citadas y atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Reglamento de notificaciones, citaciones y comunicaciones bajo las normas del proceso administrativo disciplinario para docentes y estudiantes de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, que consta de IV Títulos, 33 Artículos, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución en veinte (20) folios.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad y Comisión de Evaluación, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines pertinentes.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL  
"TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS"  
Policarpio Chauca Valqui Dr.  
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS  
ING. FERMINANDO ISAC ESPINOZA CANAZA  
SECRETARIO GENERAL (E)

PCHV/R  
FIEC/SG  
VPVIA/bog

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE  
MENDOZA DE AMAZONAS.

## NOTIFICA

La expedición de la presente Resolución Consejo Universitario, es copia fiel de su original, que hago de su conocimiento para los fines de ley pertinentes.

Chachapoyas, 19 de diciembre de 2018.



  
Ing. Fernando Isaac Espinoza Canaza  
Secretario General (e)

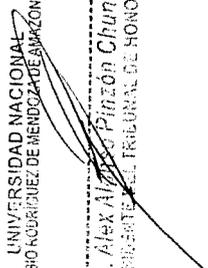
UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA  
DE AMAZONAS



  
JAVIER ANTONIO ARMAS VELÁSQUEZ  
ABOGADO  
C.A.A. N° 498

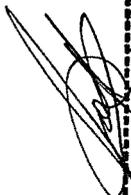
REGLAMENTO DE NOTIFICACIONES, CITACIONES Y  
COMUNICACIONES BAJO LAS NORMAS DEL  
PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO PARA  
DOCENTES Y ESTUDIANTES DE LA UNTRM.

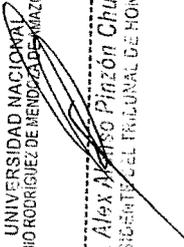
UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

  
M.C. Alex Alvarado Pinzón Churiga  
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE HONOR

CHACHAPOYAS - 2018

**REGLAMENTO DE NOTIFICACIONES, CITACIONES Y  
COMUNICACIONES BAJO LAS NORMAS DEL PROCESO  
ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO PARA DOCENTES Y  
ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO  
RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS.**

  
-----  
**JAVIER ANTONIO ARMAS VELASQUEZ**  
ABOGADO  
C.A.A. N° 498

UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS  
  
-----  
**M.C. Alex Andrés Pizarón Chunga**  
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE HONOR

## ÍNDICE

# REGLAMENTO DE NOTIFICACIONES, CITACIONES Y COMUNICACIONES BAJO LAS NORMAS DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO PARA DOCENTES Y ESTUDIANTES DE LA UNTRM DE AMAZONAS

### TÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Finalidad y denominación.

Artículo 2º. - Ámbito de aplicación.

Artículo 3º.- Base Legal.

Artículo 4º. - Principios.

### TÍTULO II

#### DE LAS NOTIFICACIONES

Artículo 5º. - Finalidad y efecto de las notificaciones.

Artículo 6º. - Plazo de notificación.

Artículo 7º. -Domicilio procesal.

Artículo 8º. - Notificación por cédula.

Artículo 9º. - Contenido de la cédula de notificación.

Artículo 10º. - Acto de notificación.

Artículo 11º. - Procedimiento de notificación.

Artículo 12º. - Contenido de la constancia de notificación.

Artículo 13º. - Entrega de la cédula al defensor o apoderado.

Artículo 14º. - Defectos de la notificación.

Artículo 15º. - Convalidación de los defectos o vicios.

Artículo 16º. - Notificación personal.

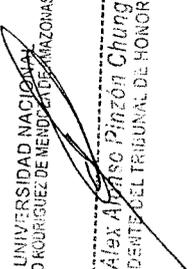
Artículo 17º. - Notificación por comisión.

Artículo 18º. - Notificación por edicto y radiodifusión.

  
JAVIER ANTONIO ARMAS VELÁSQUEZ  
ABOGADO  
C.A.A. N° 486



UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

  
M.C. Alex Alvarado Pinzón Chunga  
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE HONOR

Artículo 19°. - Notificación por correo electrónico.

Artículo 20°. - Impulso para formas expeditivas de notificación

### TÍTULO III

#### DE LAS CITACIONES

Artículo 21°. - Finalidad de las citaciones.

Artículo 22°. - Forma y contenido.

Artículo 23°. - Procedimiento.

Artículo 24°. -Notificación por intermedio de los sujetos procesales.

Artículo 25°. - Citación a militares y policías.

Artículo 26°. - Supletoriedad

### TÍTULO IV

#### DE LAS COMUNICACIONES

Artículo 27°. - Finalidad de las comunicaciones.

Artículo 28°. – Exhorto y Oficio.

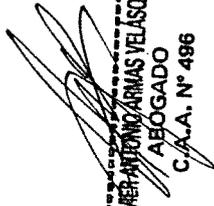
Artículo 29°. - Plazo.

Artículo 30°. - Colaboración

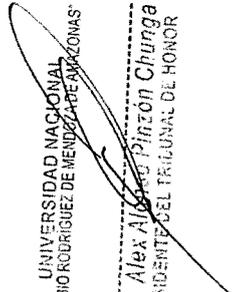
Artículo 31°. - Procedimiento.

Artículo 32°. - Formas para remitir comunicaciones.

Artículo 33°. - Comunicaciones a autoridades o instituciones extranjeras.

  
JAVIER ANTONIO ARMAS VELÁSQUEZ  
ABOGADO  
C.A.A. N° 496



UNIVERSIDAD NACIONAL  
"TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS"  
  
MSc. Alex Alonso Pinzón Churiga  
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE HONOR

REGLAMENTO DE NOTIFICACIONES, CITACIONES Y COMUNICACIONES BAJO  
LAS NORMAS DEL PROCESO ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIO PARA  
DOCENTES Y ESTUDIANTES DE LA UNTRM DE AMAZONAS.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Finalidad y denominación.

1.1. Este Reglamento se denominará en adelante "El Reglamento" y el Procedimiento Administrativo Disciplinario, será denominado "PAD".

1.2. El presente Reglamento tiene por finalidad regular una adecuada y eficaz notificación en el curso del PAD, así como de las citaciones y comunicaciones entre autoridades.

Artículo 2°.- Ámbito de aplicación.

2.1. El Reglamento regulará las notificaciones, citaciones y comunicaciones que se realicen en el marco de las actuaciones de las Autoridades encargadas del PAD.

2.2. Rige en lo pertinente, lo dispuesto en el Código Civil y Código Procesal Civil, con las precisiones establecidas en el presente Reglamento.

Artículo 3°.- Base Legal.

- I. Constitución Política del Perú.
- II. Código Civil y Código Procesal Civil.
- III. Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General.
- IV. Ley N° 30220 – Ley Universitaria.
- V. Estatuto de la UNTRM de Amazonas.
- VI. Ley N° 27815 -Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- VII. Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, su reglamento.

Artículo 4°.- Principios.

Las notificaciones, citaciones y comunicaciones se realizarán respetando los principios de legalidad, literalidad, celeridad, economía y eficacia.

UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

MSc. Alex Arango Pintón Chunga  
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE HONOR

JAMER ANTONIO ARMAS VELÁSQUEZ  
ABOGADO  
C.A.A. N° 498

## TÍTULO II

### DE LAS NOTIFICACIONES

Artículo 5°. - Finalidad y efecto de las notificaciones.

5.1. El acto de la notificación tiene por finalidad poner en conocimiento al miembro de la comunidad universitaria el contenido de la denuncia, respecto a faltas éticas y/o disciplinarias en que ha incurrido, mediante carta o resolución.

5.2. Las denuncias producen efectos en virtud del acto de notificación, adquiriendo fecha cierta.

Artículo 6°. - Plazo de notificación.

Mediante carta o resolución de las autoridades a cargo del PAD, será notificado el denunciado, en el plazo de 5 días de haber tomado conocimiento, más el término de la distancia, si lo hubiere.

Artículo 7°. - Domicilio procesal.

7.1. Los denunciados deberán señalar en el primer escrito que presenten, domicilio procesal dentro del radio urbano en que se encuentre el domicilio de las autoridades encargadas del PAD.

7.2. Las autoridades encargadas del PAD, tendrán como domicilio procesal su oficina. La dirección de esta será tomada de un directorio oficial que será elaborado y actualizado en coordinación con el Consejo Universitario.

7.3. Los sujetos procesales podrán solicitar ser notificados en un casillero postal, dirección electrónica, facsímil o a través de cualquier medio idóneo. En estos casos se tendrá como domicilio procesal o real la respectiva casilla postal, dirección electrónica o número telefónico del facsímil.

7.4. Para efectos de la notificación en dirección electrónica, la Unidad correspondiente del PAD deberá contar con un sistema informático de gestión y control de notificaciones efectuadas por este medio.

Artículo 8°. - Notificación por cédula.

8.1. Todas las cartas y resoluciones que se dicten en el curso del PAD serán notificadas por cédula.

8.2. La notificación por cédula es aquella realizada a través de un agente notificador que entrega al destinatario un duplicado del instrumento en el cual se ha transcrito la carta o resolución a notificar.

8.3. La entrega, en los casos autorizados, también podrá hacerse en una casilla postal, dirección electrónica o por medio de facsímil o cualquier medio idóneo.

JAVIER ANTONIO ARMAS VELASQUEZ  
ABOGADO  
C.A.A. N° 498



UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE CALZADILLA  
Msc. Alex Alonso Pinzón Chunga  
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE HONOR

Artículo 9°. - Contenido de la cédula de notificación.

La cédula de notificación deberá contener la siguiente información:

9.1. Nombres y apellidos de la persona a notificar.

9.2. Dirección domiciliaria, precisando su carácter, dónde se realizará el acto de notificación.

9.3. Identificación del proceso al que corresponda.

9.4. Órgano PAD por el que se tramita

9.5. Copia íntegra de la carta o resolución que hubiere que notificarse, fecha y número del mismo al que corresponde, de ser el caso. En la copia debe constar la firma del encargado de notificar.

9.6. Fecha y firma del Secretario encargado de su elaboración.

9.7. Firma y sello del notificador

9.8. Datos de recepción y firma del notificado.

9.9. En caso de adjuntarse copias de escritos y otros documentos, la cédula consignará la cantidad de hojas que se acompañan, así como una descripción sucinta de su contenido.

Artículo 10°. - Acto de notificación

10.1. El acto de notificación podrá concretarse mediante la entrega personal, sea en el domicilio real o centro laboral del sujeto procesal a notificar.

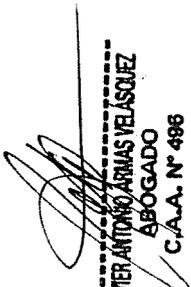
10.2. En los casos que se haya dispuesto la notificación personal y el notificador no encontrase a la persona a quien va a notificar, se dejará aviso para que espere el día siguiente indicado en éste con el objeto de notificarlo. Si tampoco se hallara en la nueva fecha, se entregará la cédula a la persona capaz que se encuentre en la casa, departamento u oficina, o al encargado del edificio. Si no pudiera ser entregada, la adherirá en la puerta de acceso correspondiente a los lugares citados o la dejará debajo de la puerta, según sea el caso.

10.3. El acto de notificación también podrá realizarse remitiendo la cédula al domicilio procesal previamente señalado, incluyéndose las formas indicadas en el artículo 7.3 de El Reglamento.

Artículo 11°. - Procedimiento de notificación.

11.1. Dictada una carta o resolución será comunicada en forma inmediata al área encargada de las notificaciones.

11.2. En los casos que se ordene notificar en menos de 5 días hábiles se precisará el plazo.

  
JAVIER ANTONIO ARMAS VELÁSQUEZ  
ABOGADO  
C.I.A.A. N° 486



UNIVERSIDAD NACIONAL  
"TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA"  
Msc. Alex Arce Piñón Chunga  
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE HONOR

11.3. El acto de notificación se llevará a cabo conforme lo dispuesto por los artículos 9° y 15° de El Reglamento.

11.4. Luego de realizada la diligencia de notificación, el encargado de notificar suscribirá la constancia de notificación cuyo contenido se encuentra previsto en el artículo 9° de El Reglamento.

Artículo 12°. - Contenido de la constancia de notificación.

12.1. En la constancia de notificación se mencionará:

- a) El nombre de la persona encargada de la notificación.
- b) Resolución o carta objeto de notificación
- c) Indicación de los nombres y apellidos de quién recibió la notificación o lo que corresponda de acuerdo al numeral 9.1 del artículo 9° del presente Reglamento.
- d) Lugar, fecha y hora del momento de la notificación o de la entrega de la copia.
- e) Los incidentes o circunstancias que dificultaron la diligencia de notificación.
- f) Cualquier información relevante que el notificador considere ser consignada.
- g) La constancia será firmada por el notificador y el interesado, salvo que éste se negare a firmar o no pudiese firmar, de lo cual se dejará constancia. En caso el interesado no pudiese firmar lo hará a ruego o imprimirá su huella digital.

12.2. Cuando la notificación se realice por medio de facsímil la constancia contendrá además su respectivo reporte de transmisión, con indicación de día y hora.

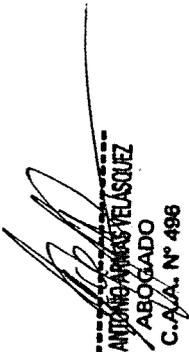
12.3. Cuando la notificación se realice por medio de correo electrónico, la constancia contendrá el registro de recepción del mensaje con indicación de día y hora.

12.4. Cuando la notificación se realice por edictos, la constancia deberá ir acompañada del primer y último ejemplar que contiene la notificación.

Artículo 13°. - Entrega de la cédula al defensor o apoderado.

13.1. Cuando los sujetos procesales cuenten con un defensor o apoderado, cuyo domicilio, oficina o casillero postal haya sido fijado como domicilio procesal, la notificación sólo se dirigirá a éste, excepto si la Ley o la naturaleza del acto exigen que aquéllos también sean notificados.

13.2. Si la notificación fuere realizada en una oficina, la entrega se hará a cualquier persona capaz que atienda en ella, cuando no se la pueda hacer al titular. Para dejar constancia de la recepción, el agente notificador consignará, en la cédula original, el día y hora de entrega y su firma. Asimismo, solicitará al recepcionista que coloque su

  
JAVIER ANTONIO VARGAS VELÁSQUEZ  
ABOGADO  
C.A.A. N° 496



UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS  
M.Sc. Alex Alonso Pinzón Chunga  
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE HONOR

nombre, número de documento de identidad, firma, sello si lo tuviere y fecha de recepción. En caso de negativa, consignará constancia de ello.

Artículo 14°.- Defectos de la notificación.

Siempre que cause efectiva indefensión, la notificación no surtirá efecto cuando:

- a) Haya existido error sobre la identidad de la persona notificada.
- b) La resolución o carta haya sido notificada en forma incompleta.
- c) En la diligencia no conste la fecha o, cuando corresponda, la fecha de entrega de la copia.
- d) Si en la copia entregada falta la firma de quien ha efectuado la notificación.

Artículo 15°.- Convalidación de los defectos o vicios.

El vicio en la notificación se convalida si el afectado procede de manera que ponga de manifiesto haber tomado conocimiento oportuno del contenido de la resolución o carta, o si esta, no obstante carece de un requisito formal, ha cumplido su finalidad.

Artículo 16°.- Notificación personal.

16.1. La primera notificación a los sujetos procesales a los que se refiere el PAD, se realizará en forma personal, salvo que hayan señalado domicilio procesal o lo tengan prefijado ante los Órganos del PAD por el que se tramitan.

16.2. La primera notificación al denunciado, se realizará en su domicilio real o centro laboral, salvo que haya fijado domicilio procesal.

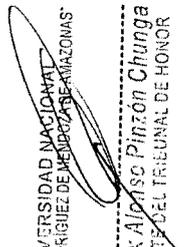
16.3. En los casos que el denunciado se encuentre privado de su libertad, la notificación se efectuará en el centro de detención, salvo que ello no sea posible, en cuyo caso la notificación se realizará por intermedio del Director del Establecimiento Penitenciario.

Artículo 17°.- Notificación por comisión.

17.1. La notificación por exhorto se realizará en el Marco de cooperación interinstitucional Ley 27444, artículo 76°; ello respecto a los sujetos procesales que domicilien fuera de la competencia territorial de los órganos del PAD.

17.2. En el caso que la persona a notificar se encuentre dentro del país, el exhorto será enviado a instituciones públicas en el marco de cooperación interinstitucional regulado en la ley 27444 artículo 76°, siendo este el más cercano al lugar donde se encuentra, pudiéndose usar cualquiera de los medios técnicos previstos en el presente Reglamento.

  
JAVIER ANTONIO ARMAS VELÁSQUEZ  
ABOGADO  
C.A.A. N° 488

UNIVERSIDAD NACIONAL  
"TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE RAMAZONAS"  
  
M.S. Alex Alpáico Pinzón Chunga  
MIEMBRO DEL TRIBUNAL DE HONOR

17.3. En el caso que la persona a notificar se encuentre fuera del país, el exhorto será diligenciado en la forma establecida por los tratados y costumbres internacionales o, en su defecto, por El Código Civil y las demás leyes.

Artículo 18°. - Notificación por edicto y radiodifusión.

18.1. Cuando se ignore el lugar donde se encuentre la persona a notificar, la resolución o carta correspondiente se hará saber por medio de edictos, publicados durante tres días hábiles consecutivos en el diario oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio de la persona a notificar, si fuera conocido o, en su defecto, del lugar del proceso, sin perjuicio de su publicación en la página web de la institución.

18.2. El edicto contendrá en síntesis las mismas prescripciones de la cédula, con la transcripción sumaria de la resolución o carta.

18.3. En los casos de notificación por edicto, de oficio o a pedido de parte, el órgano PAD puede ordenar que además se realice por radiodifusión. Las transmisiones se harán por una emisora oficial o las que se determine por los órganos de PAD. El número de veces que se anuncie será correspondiente con el número respecto de la notificación por edictos. Esta notificación se acreditará agregando al expediente declaración jurada expedida por la empresa radiodifusora, en donde constará el texto del anuncio y los días y horas en que se difundió.

18.4. En este último caso, la resolución o carta se tendrá por notificada el día siguiente de la última transmisión radiofónica.

Artículo 19°. - Notificación por correo electrónico.

19.1. La notificación a una dirección electrónica requiere que el correo generado haya sido marcado con confirmación de entrega y lectura de manera que el servidor de los destinatarios pueda responder automáticamente cuando los mensajes se hayan recibido y leído.

19.2. En caso que el Sistema de Envío Electrónico de Notificaciones se interrumpa, la notificación se hará en el lugar señalado por el sujeto procesal.

Artículo 20°. - Impulso para formas expeditivas de notificación. El órgano PAD, en la primera oportunidad en que comparezca el denunciado, le requerirá, en caso no lo haya hecho, para que señale domicilio procesal dentro del radio urbano y para que proponga una modalidad de notificación simple y expeditiva para el resto del procedimiento, entre las que se encuentran la notificación por facsímil, correo electrónico y cualquier medio idóneo, siempre que los mismos permitan confirmar su recepción.

JAVIER ANTONIO ARMAS VELÁSQUEZ  
ABOGADO  
C.A.A. N° 498

M.Sc. Alex Pinzon Chunga  
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE HONOR

UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA  
AMAZONAS

### TÍTULO III DE LAS CITACIONES

Artículo 21º.- Finalidad de las citaciones.

La citación dentro del PAD tiene por finalidad hacer comparecer a las víctimas, testigos, peritos, intérpretes, depositarios y otros que correspondan, en el tiempo y lugar prefijados, para llevar a cabo una actuación administrativa respecto de juicios de valor sobre ética o falta disciplinaria, en los casos que considere necesaria su presencia.

Artículo 22º.- Forma y contenido.

22.1. La citación se hará en forma personal y se procederá conforme a lo dispuesto por el artículo 16 de El Reglamento, en lo que fuere pertinente.

22.2. En caso de urgencia, la citación podrá ser realizada por teléfono, por correo electrónico, facsímil o cualquier otro medio de comunicación, de lo que se hará constar en autos.

22.3. La citación deberá contener:

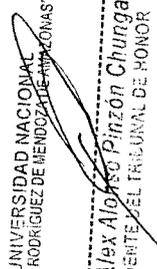
- a) Nombres y apellidos del citado.
- b) El órgano PAD que la ordena
- c) Referencia del proceso
- d) Motivo de la comparecencia
- e) La fecha y hora de la audiencia o acto procesal para el cual se convoca.
- f) La advertencia que si la orden no se obedece, se tendrá en cuenta mediante informe en el expediente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa o penal correspondiente, salvo justa causa.
- g) Indicar que, en caso de impedimento, deberán comunicarlo y justificarlo ante el órgano PAD, con anterioridad a la fecha citada, si fuera posible.
- h) Fecha, día, mes y año de emitida la citación.
- i) Firma del secretario de la autoridad PAD.

Artículo 23.- Procedimiento.

23.1. Una vez que el PAD determine la necesidad de hacer comparecer a las personas indicadas en el artículo 21 de El Reglamento, la citación respecto de juicios de valor sobre ética o falta disciplinaria, será remitida al encargado de notificaciones quien procederá a hacer entrega de la misma al destinatario de la citación.

  
JAVIER ANTONIO ARMAS VELÁSQUEZ  
ABOGADO  
C.I.A.A. N° 486



UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS  
  
Msc. Alex Alvarado Pinzón Chunga  
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE HONOR

23.2. La citación del PAD será entregada en principios en el domicilio real del citado y excepcionalmente podrá también ser remitida al centro laboral, cuando las circunstancias lo justifiquen. En caso de no encontrarse la persona a ser citada, será de aplicación lo previsto en el inciso 10.2 del artículo 10° de este Reglamento.

23.3. La citación será realizada oralmente durante el desarrollo de una diligencia, en caso la persona a citar se encuentre en ella.

23.4. En todos los casos se levantará constancia de citación que deberá contener:

- a) El nombre del encargado de entregar la citación.
- b) Nombre del citado
- c) Identificación de la Autoridad PAD
- d) Referencia del proceso PAD
- e) Lugar, fecha y hora de la entrega de la citación.

23.5. La constancia será firmada por el encargado de entregar la citación y quien reciba la citación, consignando sus datos personales en la parte inferior de su firma, salvo que este se negare a firmar o no pudiese firmar, de lo cual se dejará constancia. En caso el interesado no pudiese firmar lo hará a ruego o imprimirá su huella digital

Artículo 24°.- Notificación por intermedio de los sujetos procesales.

24.1. Cuando se trate de testigos y peritos a ser citados, el órgano PAD requerirá al sujeto procesal que los propuso para que se encargue de entregar la respectiva citación, salvo que estos sean de oficio.

24.2. En este caso, el sujeto procesal dará cuenta al órgano PAD de la efectiva entrega de la citación, respecto del perito o testigo que propuso.

Artículo 25°.- Citación a militares y policías.

Los militares y policías en situación de actividad serán citados por conducto del superior jerárquico respectivo, es decir (Consejo Universitario), quien bajo responsabilidad deberá efectuar la citación y devolver los cargos de su diligenciamiento a las autoridades encargadas del PAD, salvo disposición contraria de la Ley.

Artículo 26°.- Supletoriedad.

Rige para las citaciones, complementariamente, lo dispuesto para las notificaciones, siempre y cuando su contenido no entre en conflicto con la esencia y naturaleza de las citaciones.

  
JAVIER ANTONIO ARMAS VELÁSQUEZ  
ABOGADO  
C.A.A. N° 486



UNIVERSIDAD NACIONAL  
"TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA"  
M.Sc. Alex Aldriso Pinzon Chunga  
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE HONOR

## TÍTULO IV DE LAS COMUNICACIONES

Artículo 27°.- Finalidad de las comunicaciones.

Las comunicaciones tienen por finalidad que el órgano PAD reciba información de otras autoridades u órganos estatales o que se ejecuten actos o diligencias ajenos a su competencia, pero con vinculación al PAD de su conocimiento.

Artículo 28°.- Exhorto u oficio.

28.1. Las comunicaciones a las que se refiere el artículo 27 tendrán la forma de exhortos y oficios.

28.2. El Oficio contendrá el escrito en que se solicita, las piezas necesarias para la actuación PAD respectiva.

28.3. El exhorto contendrá la diligencia (cédula de notificación), para los fines de actuación PAD respectiva.

Artículo 29°.- Plazo.

Las comunicaciones que tengan por objeto solicitar, de otras autoridades administrativas, información idónea o antecedentes de denunciados o diligencias a realizarse, deberán precisar como plazo de ejecución uno no mayor de cinco días de recibida la comunicación.

Artículo 30°.- De colaboración

Las instituciones estatales tienen la obligación de atender sin demora las comunicaciones que se les remita en el marco de cooperación interinstitucional entre instituciones públicas regulado en la ley 27444, artículo 76°, respecto de un PAD.

Artículo 31°.- Procedimiento

31.1. En caso que un órgano PAD necesite información cuya ejecución se encuentre bajo la competencia de otra entidad estatal remitirá una comunicación con ese objeto.

31.2. La comunicación tendrá el siguiente contenido:

- a) Órgano PAD
- b) Referencia del proceso.
- c) Autoridad a quien va destinada la comunicación.
- d) Precisión de la información requerida o diligencia

JAVIER ANTONIO ARMAS VELASQUEZ  
ABOGADO  
C.A.A. N° 486



UNIVERSIDAD NACIONAL  
"TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS"  
M.C. Alex Argiso Pinzon Chunga  
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE HONOR

- e) Resumen de los hechos materia del PAD
- f) Indicación de las normas legales que la posibilitan.
- g) Plazo de ejecución luego de recibida, no mayor a 5 días
- h) Anexos (resolución o carta y/o cédulas de notificación u otros).
- i) Firma del Secretario y Autoridad PAD

Artículo 32°.- Formas para remitir comunicaciones.

31.1. La comunicación podrá enviarse por cualquier medio que garantice su autenticidad. El Secretario respectivo agregará al expediente copia del cargo del oficio o exhorto y certificará la fecha de remisión.

31.2. En caso de urgencia se utilizará facsimil o correo electrónico y eventualmente podrá adelantarse telefónicamente el contenido del requerimiento para que comience a tramitar la diligencia, sin perjuicio de la remisión posterior del mandamiento escrito.

Artículo 33°.- Comunicaciones a autoridades o instituciones extranjeras.

33.1. Cuando se requiera información de una autoridad extranjera o diligencias se remitirán oficios o exhortos, los que serán diligenciados en la forma establecida por los Tratados y costumbres internacionales o, en su defecto, por El Código civil y las demás leyes del país.

33.2. Las comunicaciones serán remitidas por Consejo Universitario, al Ministerio de Relaciones Exteriores para que proceda a su trámite.

33.3. En casos de urgencia podrán dirigirse comunicaciones a cualquier autoridad administrativa extranjera, anticipando el exhorto u oficio, sin perjuicio de que con posterioridad, se formalice la gestión.

  
-----  
JAVIER ANTONIO ARNÁS VELÁSQUEZ  
ABOGADO  
C.A.A. N° 498

UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE MARAZONAS  
-----  
M<sup>sc</sup>. Alex Almiso Pirizon Chunga  
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE HONOR



**PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA**  
**CHACHAPOYAS – AMAZONAS**

CONSTANCIA DE CITACION

N°.....- 2018

ENCARGADO DE ENTREGAR CITACION:.....

NOMBRE DE CITADO:.....

AUTORIDAD PAD:.....

Se le deja constancia de CITACION, en mérito al Proceso Administrativo Disciplinario, por parte de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, siendo el motivo el siguiente: (referencia del proceso detallar)

Para el fin indicado, agradeciendo anticipadamente su atención, se libra la presente citación en ..... a ..... días del mes de .....del año..... a horas.....

  
**JAVIER ANTONIO AGUILAR VELÁSQUEZ**  
 ABOGADO  
 C.A.A. N° 496

\_\_\_\_\_

Nombre : .....

Observ: .....

Vinculacion:.....

DNI N° : .....

Fecha y hora : .....

Teléfono: .....

Teléfono fijo:.....

  
**Ms.C. Alex Alonso Pinzon Chunga**  
 PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE HONOR

\_\_\_\_\_

Firma de recepción

\_\_\_\_\_

Firma y sello de notificador



**PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA**  
**CHACHAPOYAS - AMAZONAS**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

N° ..... - 2018

Normal

Caso Nro. ....-2018.....

NOMBRE:

DIRECCION:

ORGANO PAD:

REFERENCIA DE PROCESO:

Por disposición miembro de Tribunal de Honor/Rectorado o Consejo Universitario Sr. (a),  
 ....., se cumple con notificarle que, se adjunta Resolución/carta N° ..... con fecha  
 ..... de ..... del ..... a fojas ....., donde .....(Y anexos si se cuentan) .....

*[Handwritten Signature]*  
**JAVIER ANTONIO ARMAS VELASQUEZ**  
 ABOGADO  
 C.A.A. N° 486

\_\_\_\_\_  
 Firma y Sello  
 (secretario)

fecha de emisión: .....de.....de.....

**RECIBIÓ CONFORME** \_\_\_\_\_ caso : .....

Nombre : .....  
 Vinculacion:.....  
 DNI N° : .....  
 Fecha y hora : .....  
 Teléfono:.....  
 Teléfono fijo:.....

Observ.:.....  
 Características del Domicilio:  
 .....  
 Sumin. Agua o Energ. Elect.:.....  
 .....

UNIVERSIDAD NACIONAL  
 TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA CHACHAPOYAS  
*[Handwritten Signature]*  
**M.S.C. Alex Alonso Pinzón Chunga**  
 PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE HONOR

\_\_\_\_\_  
 Firma de recepción

\_\_\_\_\_  
 Firma y sello de notificador



**PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA**  
**CHACHAPOYAS – AMAZONAS**

**CITACION**

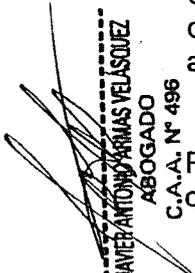
N° .....- 2018

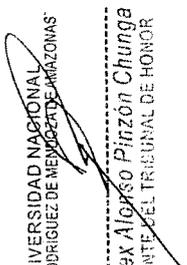
NOMBRE Y APELLIDOS: .....  
ORGANO PAD:.....  
REFERENCIA DEL PROCESO:.....

Se le CITA, en mérito al Proceso Administrativo Disciplinario, por parte de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, siendo el motivo el siguiente: (exponer el motivo de la citación)  
.....  
para el día ..... de ..... de .....

En el marco de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 y su TUO, Ley Universitaria N°30220, Estatutos Universitarios, Reglamento de Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Reglamento de Notificaciones, de no acatar la presente citación mediante informe se tendrá en cuenta dicha conducta en el presente expediente, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, o penales correspondientes, salvo justa causa, debiendo el mismo ser comunicado y justificado ante el órgano PAD, con anterioridad a la fecha citada, de ser el caso.

Para el fin indicado, agradeciendo anticipadamente su atención, se libra la presente citación en ..... a ..... días del mes de .....del año.....

  
JAVIER ANTONIO ARMAS VELASQUEZ  
ABOGADO  
C.A.A. N° 496

  
UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS  
M.C. Alex Alonso Pinzón Chunga  
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE HONOR

\_\_\_\_\_  
Firma y sello  
(Secretario)



**PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA**  
**CHACHAPOYAS - AMAZONAS**

**OFICIO N° ..... - ..... - 2018**

**SEÑOR:**

.....  
(Región, provincia y distrito).

Que, mediante la presente el (órgano PAD) ....., en lo referido a  
(Referencia del proceso):..... OFICIA  
A (Autoridad) ..... en (región, provincia y  
distrito)..... con el objeto de (precisar la información requerida en  
el marco del PAD)....., por lo siguiente: (Hechos  
resumidos del caso).....  
.....  
.....

En el marco de la Ley del procedimiento administrativo general N° 27444 artículo 76°  
"Cooperación interinstitucional" y su TUO, así como lo establecido en el reglamento de  
notificaciones artículo 28°. Requiriendo en el plazo de .....(no debe  
ser mayor a 5 días), para su cumplimiento.

Para el fin indicado, agradeciendo anticipadamente su atención al presente, se libra el  
presente oficio en ..... a ..... días del mes de .....del año.....

*JAVIER ARMANDO JARAMA VELÁSQUEZ*  
ABOGADO  
C.A.A. N° 486

UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

*MsC. Alex Alariso Pinzón Chunga*  
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE HONOR

\_\_\_\_\_  
Firma y sello  
(Secretario)

\_\_\_\_\_  
Firma y sello  
(Autoridad PAD)



**PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA**  
**CHACHAPOYAS - AMAZONAS**

**NOTIFICACION POR EDICTO**

N° ..... – 2018

Caso Nro. ....-2018.....

NOMBRE:

DIRECCION:

ORGANO PAD:

REFERENCIA DE PROCESO:

Por disposición de los miembro de tribunal de honor/consejo universitario o consejo de facultad Sr. (a), ....., se cumple con notificarle la Resolución/carta N° ..... con fecha ..... de ..... del..... a fojas .....

(Aquí deberá transcribirse textualmente la carta o resolución en sus conclusiones correspondiente).

De conformidad con lo previsto en el artículo 18° del reglamento de notificaciones, se fija este Edicto en (diario oficial y diario local de mayor circulación del último domicilio de la persona a notificar o en su defecto el lugar donde se ve el PAD, sin perjuicio de la publicación en la página web institucional), por el término de tres (3) días hábiles contados a partir del día \_\_\_\_ (\_\_) de \_\_\_\_ de 20\_\_, a las ..... (.....a.m/p.m.).

(El órgano PAD puede ordenar que además se realice por radiodifusión. Las transmisiones se harán por una emisora oficial o las que se determine por los órganos de PAD. El número de veces que se anuncie será correspondiente con el número respecto de la notificación por edictos. Esta notificación se acreditará agregando al expediente declaración jurada expedida por la empresa radiodifusora, en donde constará el texto del anuncio y los días y horas en que se difundió

*JAVIER ANTONIO ARRIAS VELASQUEZ*  
**ABOGADO**  
**C.A.A. N° 498**

UNIVERSIDAD NACIONAL  
 TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS  
*Msc. Alex Alonso Pinzón Chunga*  
**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE HONOR**

\_\_\_\_\_  
 Firma y Sello  
 (Secretario)

Así mismo, se le informa al denunciado que puede actuar en nombre propio o tiene derecho a nombrar defensor y los demás derechos consagrados en el reglamento PAD.

El presente Edicto se desfijó hoy, \_\_\_\_\_ a las ....:00 a.m/p.m.



**PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA**  
**CHACHAPOYAS - AMAZONAS**

**EXHORTO**

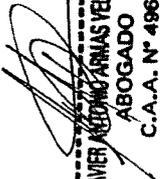
N° .....- 2018

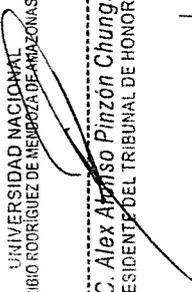
ORGANO PAD:.....  
REFERENCIA DEL PROCESO:.....

EXHORTA A (Autoridad) ..... en (país, ciudad, región, provincia y distrito)..... con el objeto de (precisar la diligencia requerida en el marco del PAD (notificar cedula, adjuntar)..... por los siguiente: (Hechos resumidos del caso).....

En el marco de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 artículo 76°, "Cooperación interinstitucional" y su TUO, así como lo establecido en el Reglamento de Notificaciones, artículo 28°. Requiriendo en el plazo de .....(no debe ser mayor a 5 días), para su cumplimiento.

Para el fin indicado, agradeciendo anticipadamente su atención al presente, se libra el presente exhorto en ..... a ..... días del mes de .....del año.....

  
JAVIER MEDINA ARMAS VELASQUEZ  
ABOGADO  
C.A.A. N° 496

  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS  
MSc. Alex Alberto Pinzón Chunga  
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE HONOR

\_\_\_\_\_  
Firma y sello  
(Secretario)

\_\_\_\_\_  
Firma y sello  
(Autoridad PAD)